



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el siguiente INFORME:

USUARIO: ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (ASIC)

OBJETO DEL CONTRATO: LA RENOVACIÓN DEL USO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN DE LA UPV

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

Explicar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado.

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es renovar el uso de las licencias del software antiplagio TURNITIN para garantizar la originalidad en la producción académica y científica realizados por estudiantes y profesores en la Universitat Politècnica de València.

Explicar la idoneidad del objeto y su contenido para satisfacerlas.

Estas licencias suponen para la Universidad la posibilidad la detección de plagio en los trabajos presentados por los estudiantes de forma automática, difícil de detectar hoy en día a causa de Internet: una inmensa fuente de información que permite a los usuarios copiar y apropiarse, de forma muy sencilla, del contenido original de otros autores en diferentes idiomas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Detallar los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado.

Según el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los coste salariales estimados a partir del convenio regulador de referencia.

Se ha elegido, como criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas, la oferta económica como único criterio ya que es el criterio general establecido por defecto y basado en el principio de económica que rige cualquier licitación.

Se ha tenido en cuenta las tarifas generales del mercado en materia objeto del contrato.

ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES:

En el caso de que el expediente no se divida en lotes, informar el motivo de porque no resulta conveniente (artículo 99.3 LCSP).

No procede la división en lotes ya que es la licencia de uso de 1 solo producto

INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Justificar, en los contratos de servicios, que se carece de medios suficientes.

Valencia, 27 de abril de 2022

Fdo: José Pedro García Sabater
Vicerrector de Planificación, Oferta
Académica y Transformación Digital

Fdo: Margarita Estellés Palanca
Directora Área de Sistemas de
información

AUTORIZA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN